



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (BASURA), NÚMERO 5100002111, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL ADQ-027-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA, Y POR LA OTRA, PRODUCTOS ALMO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. CARLOS STELIOS MOISIDELIS PERUSQUÍA, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: _____

I. ANTECEDENTES

I.1.- El catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), “LAS PARTES” celebraron el contrato abierto de prestación de servicio integral de recolección de residuos no peligrosos (basura), número 5100002111, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Presencial ADQ-027-2020, que en lo sucesivo se le denominará “EL CONTRATO”, en el cual se retoma como punto medular para la realización del presente convenio las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (plazo), que a la letra dicen:

PRIMERA. - OBJETO. “LA COMISIÓN” requiere del servicio de recolección de residuos no peligrosos, de conformidad con lo siguiente:

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RECOLECCIONES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
			MIN.	MÁX.		MIN.	MÁX.
ÚNICA	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (BASURA)	85	105	\$750.00	\$63,750.00	\$78,750.00
SUBTOTAL						\$63,750.00	\$78,750.00
I.V.A. (TASA 16%)						\$10,200.00	\$12,600.00
TOTAL						\$73,950.00	\$91,350.00

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un monto mínimo de: **\$73,950.00 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mismo que incluye 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de: **\$91,350.00 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye 16% (Dieciséis por ciento) por concepto de Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”.

SEXTA. – LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

(...)

Plazo. – El servicio se realizará durante el periodo comprendido del quince (15) de mayo al treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

I.2.- El cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020) “LAS PARTES” celebraron la fe de erratas 5100002111-FE para precisar el plazo de realización del servicio, quedando de la siguiente manera:

Plazo. – El servicio se realizará durante el periodo comprendido del quince (15) de mayo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En virtud de lo anterior, y conociendo los alcances legales del presente instrumento, “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgarse y sujetarse a las siguientes **DECLARACIONES** y **CLÁUSULAS**.

II. DECLARACIONES

II.1.- “LAS PARTES” se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, ya que no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio modificatorio.

II.2.- Solicitud de Convenio Modificatorio. - Mediante solicitud de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), el Departamento de Información y Seguimiento, solicita al Departamento de Contratos, la elaboración y suscripción del presente instrumento legal de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008170.

PRODUCTOS ALMO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
5100002178

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg





III. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONVENIO

III.1.- El presente convenio se fundamenta conforme al artículo 52 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo primero y 92 párrafo primero de su Reglamento, 146 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la cláusula Décima (Modificaciones) de "EL CONTRATO".

IV. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio modificatorio es únicamente el de modificar las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA y SEXTA (en su apartado de Plazo) de "EL CONTRATO".

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE RECOLECCIONES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
ÚNICA	SERVICIO	SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS (BASURA)	21	\$750.00	\$15,750.00
SUBTOTAL					\$15,750.00
I.V.A. (TASA 16%)					\$ 2,520.00
TOTAL					\$18,270.00

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe total de **\$18,270.00 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MN)**, mismo que incluye IVA a la tasa 16% (dieciséis por ciento).

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- PLAZO. El servicio deberá realizarse del primero (1º) de enero al 28 de febrero de dos mil veintiuno (2021). En caso de incumplimiento de este plazo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima primera de "EL CONTRATO".

CUARTA.- Para todo lo no expresamente estipulado en este Convenio Modificatorio, "LAS PARTES" se someterán a lo previsto en "EL CONTRATO", dejando a salvo, con toda su fuerza y alcance legal, lo estipulado en el mismo, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los demás ordenamientos aplicables a la materia.

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, el presente Convenio Modificatorio, se celebra y firma en tres tantos en la Ciudad de México, el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).

POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
EL APODERADO LEGAL

C. CARLOS STELIOS MOISIDELIS PERUSQUÍA

PRODUCTOS ALMO DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
5100002178

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 www.gob.mx/conaliteg

